

NOTARIA No. 05560

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

0040864

Quito, 12 de julio de 2010

**PROTOCOLIZACIÓN No. 828**

**DE LA COPIA AUTENTICADA**

**DEL PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA**

**BAKER PETROLITE CORP**

**A FAVOR DE**

**SR. GUSTAVO DUARTE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI. 2da, 3c-4o. m.n. COPIAS)

**PODER ESPECIAL**

**Baker Petrolite Corp.**, una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 12645 W. Airport Blvd., Sugar Land, Texas, USA. 77478-6120800-231-3606 281-275-7393 (en lo sucesivo la "Compañía"); por medio del presente documento hago saber que la Compañía ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder.

**DESIGNA:**

**Gustavo Duarte**, de nacionalidad de Argentina, identificación N° 11913614, (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en el Ecuador:

- a. Representar a la Corporación ante las cortes o a las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la república del Ecuador;
- b. Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucran a la Corporación en el Ecuador;
- c. Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la Corporación;
- d. Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la Corporación;
- e. Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- f. Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- g. Realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas, o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial;
- h. Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, y negociar contratos con entidades públicas.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:**

No se incluye la autoridad para celebrar en nombre de la Sucursal, documentos o actos, de cualquier manera, que representen una violación de las leyes de Ecuador o que impongan a la Compañía a sanciones o penalidades en alguna otra jurisdicción.

Este poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier disposición contraria al presente, este Poder no se puede interpretar de ninguna manera como si autorizara al Apoderado a obligar a la Sociedad de manera alguna con respecto a las operaciones que involucran: (1) la venta total o parcial de la Sociedad; (2) la compra o venta de bienes muebles; (3) el arrendamiento de bienes muebles comerciales; (4) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos o el descuento

o la venta de cuentas por cobrar; (5) la toma o concesión de préstamos o la pignoración de activos de la Sociedad; (6) la apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) la apertura o el cierre de los negocios u oficinas de la Sociedad; (8) la emisión de garantías a terceros excepto (i) las garantías de rutina que se conceden a los agentes en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Sociedad; y (ii) las garantías que se conceden a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad; (9) la transacción de litigios; y (10) la suscripción o autorización de cheques, incluyendo cualquier otro título valor o de crédito, retiros bancarios, giros telegráficos u otras operaciones de retiro.

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder se registrará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este Poder permanecerá vigente hasta el 1 de Julio de 2012, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se refiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con el Apoderado.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día 28 de Junio de 2010.

**BAKER PETROLITE CORP.**

By:   
Donald A. Prejean  
Presidente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

FIATON: De conformidad con el número del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, las COPIAS FOTOSTATICAS que aquí se LLAMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la

Quito, 17 JUL 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
Notario Público del Ecuador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Modesto Peñaherrera, en esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BAKER PETROLITE CORP A FAVOR DE SR. GUSTAVO DUARTE, que antecede. Quito, a doce de julio de dos mil diez.

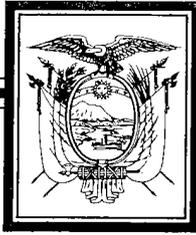
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO**

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía cuyo archivo se encuentra a mí cargo. En fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga BAKER PETROLITE CORP., a favor del señor GUSTAVO DUARTE, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Febrero del dos mil doce.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.





# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

TEBUEPA

**C O P I A**

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICA  
CADA OCHO PODER ESPECIAL.

Otorgada por BAKER PETROLITE CORP.

A favor de SR. GUSTAVO DUARTE

Cuántia: \$ INDETERMINADA

09 DE JUNIO DEL 2011

Quito,

Quito, 12 de julio de 2010

PROTOCOLIZACIÓN No. 828

DE LA COPIA AUTENTICADA

DEL PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BAKER PETROLITE CORP

A FAVOR DE

SR. GUSTAVO DUARTE

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI. 2da, 3c.

m.n.

COPIAS )



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

## PODER ESPECIAL

**Baker Petrolite Corp.**, una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 12645 W. Airport Blvd., Sugar Land, Texas, USA. 77478-6120800-231-3606 / 281-275-7393 (en lo sucesivo la "Compañía"); por medio del presente documento hago saber que la Compañía ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder.

## DESIGNA:

**Gustavo Duarte**, de nacionalidad de Argentina, identificación N° 11913614, (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en el Ecuador:

- a. Representar a la Corporación ante las cortes o a las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la república del Ecuador;
- b. Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucren a la Corporación en el Ecuador;
- c. Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la Corporación;
- d. Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la Corporación;
- e. Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- f. Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- g. Realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas, o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial;
- h. Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, y negociar contratos con entidades públicas.

## MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:

No se incluye la autoridad para celebrar en nombre de la Sucursal, documentos o actos, de cualquier manera, que representen una violación de las leyes de Ecuador o que expongan a la Compañía a sanciones o penalidades en alguna otra jurisdicción.

Este poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier disposición contraria al presente, este Poder no se puede interpretar de ninguna manera como si autorizara al Apoderado a obligar a la Sociedad de manera alguna con respecto a las operaciones que involucren: (1) la venta total o parcial de la Sociedad; (2) la compra o venta de bienes muebles; (3) el arrendamiento de bienes muebles comerciales; (4) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos o el descuento



o la venta de cuentas por cobrar; (5) la toma o concesión de préstamos o la pignoración de activos de la Sociedad; (6) la apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) la apertura o el cierre de los negocios u oficinas de la Sociedad; (8) la emisión de garantías a terceros, excepto (i) las garantías de rutina que se conceden a los agentes en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Sociedad; y (ii) las garantías que se conceden a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad; (9) la transacción de litigios; y (10) la suscripción o autorización de cheques , incluyendo cualquier otro título valor o de crédito, retiros bancarios, giros telegráficos u otras operaciones de retiro.

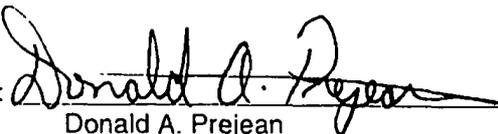
Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder se registrará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este Poder permanecerá vigente hasta el 1 de Julio de 2012, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se refiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con el Apoderado.

**EN FE DE LO CUAL**, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día 28 de Junio de 2010.

**BAKER PETROLITE CORP.**

By:   
Donald A. Prejean  
Presidente



Dr. Oswalda Mejía Espinosa

De conformidad con el artículo cinco de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, LEYAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción del ORIGINAL que he tenido a la vista.

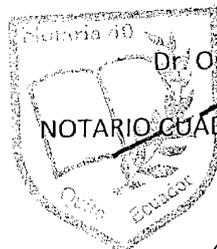
17 JUL 2010

OSWALDA MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Modesto Peñaherrera, en esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BAKER PETROLITE CORP A FAVOR DE SR. GUSTAVO DUARTE, que antecede. Quito, a doce de julio de dos mil diez.

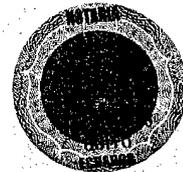
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO**

Se protocolizo ante mi; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga BAKER PETROLITE CORP, a favor del señor GUSTAVO DUARTE.; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Junio del dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

---

PRIMERA  
**C O P I A**

De la Escritura de DECLARACION JURAMENTADA

Otorgada por BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.

A favor de

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito,

06 DE JUNIO DE 2011

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

OTORGADA POR EL SEÑOR

**GONZALO ANDRES KAROLYS CHIRIBOGA, GERENTE  
GENERAL DE LA COMPAÑÍA BAKER PETROLITE DEL  
ECUADOR S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2da

COPIAS

m.n.

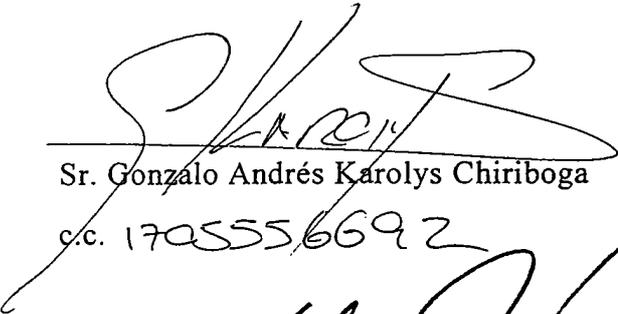
Escritura No. 1990

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de JUNIO del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: el señor **GONZALO ANDRES KAROLYS CHIRIBOGA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que en fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se le reciba su declaración juramentada. Al efecto advertido de la obligación que tiene de decir la



Oswaldo Mejía Espinosa

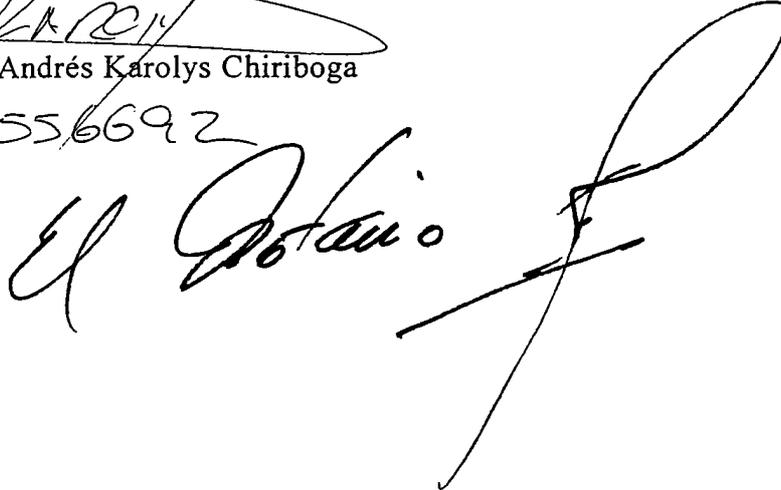
verdad, con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y advertido de las penas por perjurio, poniendo a Dios como testigo, bajo juramento declara: **Que** el que suscribe en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., por su honor, declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que los accionistas de mi representada son las empresas extranjeras: BAKER PETROLITE CORPORATION., y JAGUAR INTERNATIONAL INC. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN**, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



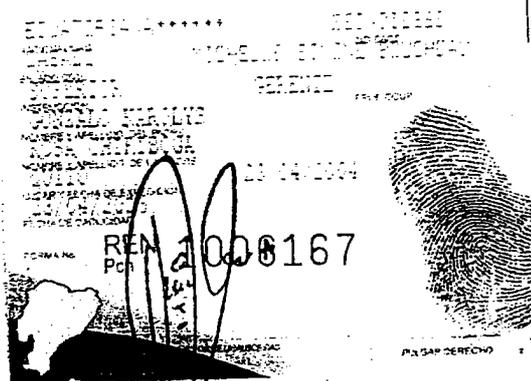
Sr. Gonzalo Andrés Karolys Chiriboga

c.c. 1705556692

El Notario







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elaborado el día 04 de Julio del 2011

1325715

ELABORADO POR: JUDITH GARCIA

PROCESADO POR: JUDITH GARCIA

SECCION: 1325715

SANCION: M.M. 1.000.000.000.000.000.000

DELEGACION PROVINCIAL DE FICHAS DE VOTACION

1325715 05/07/2011 11:01:30

1325715

Quito D.M., 6 de mayo de 2010.

Señor  
**Gonzalo Andrés Karolys Chiriboga**  
Presente.-

De mi consideración:

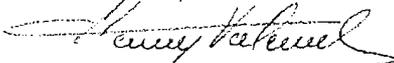
Me place comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a Usted como nuevo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, de conformidad con lo determinado en el artículo vigésimo de los estatutos sociales. Sus atribuciones están señaladas en el artículo vigésimo primero del contrato social y demás leyes pertinentes.

A Usted le corresponde ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía "**BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**", de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la compañía, en reemplazo del señor Ing. Henry Hernán Bacca Moreno.

La compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. se constituyó originalmente bajo el nombre de "ECUATORIANA DE PETROQUÍMICOS PETROLITE S.A." mediante escritura pública otorgada el 17 de febrero de 1983 ante el Notario Primero del cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de abril de 1983. Por escritura pública otorgada el 9 de abril de 1998 ante el Notario Primero del cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1998, la compañía reformó sus estatutos y cambió su denominación a "**BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**". Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 2003 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de marzo de 2004, la compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos sociales.

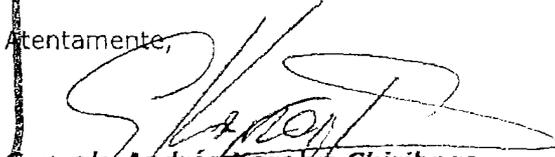
Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**Ab. Henry Valencia Camba**  
Secretario ad-hoc

**ACEPTACIÓN:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía "**BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**" y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito D.M. 6 de mayo de 2010.

Atentamente,

  
**Gonzalo Andrés Karolys Chiriboga**

RAZÓN DE FONTO: Delante del Notario Público del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, en virtud de la Ley Notarial hoy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SE LO DAS MÍ FIRMAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he venido a la vista

Quito.

06 JUN 2011

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5725** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**,

Quito, a **11 MAYO 2010**

**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Rafael Guaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

